

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA  
Veinte de agosto de dos mil veintiuno

RAD: 2021-00115

Revisada la anterior solicitud, el despacho encuentra que la misma no se ajusta a las preceptivas contenidas en el art.26 del C.G.P., decreto 806 de 2020 y demás normas que rigen la materia, por lo tanto deberá ser subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo y atendiendo lo siguiente:

PRIMERO: Advertido que el documento base de ejecución fue aportado en copia, el demandante debe al menos manifestar bajo juramento ser el último tenedor del título a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 782 del C.C. o en su defecto arrimar el original del mismo.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta de una parte en el hecho quinto de la demanda se indica que se aceleró la obligación desde la cuota del día 14 DE JUNIO DE ESTA ANUALIDAD y de otra, se expuso en el literal “b” de la primera pretensión de la demanda el cobro de intereses moratorios del saldo de capital insoluto desde la fecha de PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, la parte actora deberán adecuar la pretensión o el hecho de la demanda, indicando según elija, el valor de las cuotas adeudadas y del capital acelerado haciendo uso de clausula aceleratoria automática o la de linaje facultativo

TERCERO: Deberá indicar el monto EXACTO al cual asciende la presente demanda, en cumplimiento estricto a lo previsto en el numeral primero del artículo 26 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ

Juez.

|                                                                    |                        |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------|
| JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL<br>San Francisco de Sales, Cundinamarca |                        |
| El auto anterior se notificó en por ESTADO No.                     | 29                     |
| Hoy                                                                | 23 AGO 2021 a las 8 AM |
| FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE<br>Secretario                           |                        |